

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**57** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la documentación de información complementaria de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de “Depósito de seguridad de residuos industriales”, sita en el paraje “Los Cerros de la Granja”, en el término municipal de San Fernando de Henares, promovida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (expediente AEA AAI-5.016/06).*

A los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de información complementaria de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de “Depósito de seguridad de residuos industriales”, promovida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con domicilio en calle Princesa, número 3, 28008 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación de información complementaria de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, junto con la referida solicitud, en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y en las dependencias del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control e Informes, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental, PO (2241/2008, de 29 de diciembre), el Subdirector General de Evaluación Ambiental, Mariano González Sáez.  
(03/530/09)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA”

**58** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente.*

El artículo 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, en los procedimientos abiertos, negociados con publicidad y restringidos.

A su vez, el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de Madrid, Decreto 49/2003, de 3 abril, disponen que los miembros de la Mesa de Contratación podrán designarse de manera específica o con carácter permanente si se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, debiendo publicarse su composición en este último caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por todo ello, esta Dirección-Gerencia acuerda:

#### Primero

##### Creación y funciones de la Mesa de Contratación

Se constituye la Mesa de Contratación del Hospital Universitario “Puerta de Hierro de Majadahonda”, en adelante HUPHM, que actuará en los supuestos previstos con carácter obligatorio en el artículo 295.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### Segundo

##### Composición de la Mesa

1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:
  - Presidencia: El Director de Gestión del HUPHM.
  - Vicepresidencia: Un Subdirector de Gestión, que sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en aquellos contratos en los que la Presidencia ejerza por delegación, las funciones propias de un órgano de contratación.
  - Vocalías:
    - i. Un letrado, que tenga atribuido, legalmente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
    - ii. Un representante de la intervención.
    - iii. Un Subdirector de Gestión.
    - iv. Un Subdirector Médico.
    - v. Un Subdirector de Enfermería.
    - vi. El Jefe de Servicio de Suministros
  - Secretaría: El Jefe del Servicio Técnico de Control
2. Si así lo requiere la Presidencia de la Mesa podrá incorporarse a las reuniones de esta, con voz pero sin voto, el personal especializado que considere necesario, así como el personal de apoyo para el buen desempeño del cometido de este órgano.
3. Suplentes:
  - Presidencia: Un Subdirector de Gestión
  - Vicepresidencia: Un Subdirector de Gestión,
  - Vocalías:
    - i. El Jefe de Servicio de Gestión Económica.
    - ii. Un Subdirector Médico.
    - iii. Un Subdirector de Enfermería.
    - iv. El Jefe de Sección de Suministros
  - Secretaría: Una persona del grupo de gestión perteneciente al Servicio Técnico de Control

#### Tercero

##### Normas de funcionamiento de la Mesa

1. La Mesa de Contratación se reunirá con la periodicidad que requieran los diferentes contratos sobre los que deba realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
2. Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de dos terceras partes de sus miembros, entre los que deberán encontrarse necesariamente un letrado y un Interventor.
3. Supletoriamente, el funcionamiento de la Mesa se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarto

##### Supuestos especiales

1. Cuando la singularidad del contrato así lo aconseje, esta Presidencia podrá acordar la constitución de una Mesa de Contratación de carácter específico para ese contrato.
2. Igualmente, el órgano de contratación podrá acordar la constitución de una Mesa de Contratación específica o la actuación de la Mesa de Contratación en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación.

#### Quinto

##### Régimen transitorio

La Mesa de Contratación será competente en aquellos expedientes cuyo acuerdo de inicio tenga lugar en la misma o posterior fecha a la de la entrada en vigor de esta Resolución.

**Sexto***Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro de Majadahonda”, Jesús Rodríguez Fernández.

(03/36.957/08)

**Consejería de Cultura y Turismo**

**59** *ORDEN 2330/2008/02, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento de bibliotecas públicas y se convocan las correspondientes al ejercicio 2009.*

El Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, estableció el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, creando la Consejería de Cultura y Turismo. Mediante el Decreto 152/2007, de 5 de diciembre, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería, a cuya configuración de primer orden se adscribe la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, como centro directivo superior de las competencias que le atribuye el artículo 6 de esa norma.

En cumplimiento de las funciones de fomento de la cultura que tiene atribuidas estatutariamente la Comunidad de Madrid, a esta Consejería corresponde promocionar el hábito de lectura como uno de los medios básicos de acceso a la cultura, fomentando la creación y mejora de bibliotecas públicas en el marco de la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

Con tal finalidad, la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas convoca periódicamente líneas de subvención con la intención de apoyar económicamente tanto determinadas actividades de promoción cultural como el enriquecimiento de las infraestructuras en los que la conservación y difusión de la cultura se sustentan.

Uno de los cauces para el desarrollo de la infraestructura bibliotecaria de la región es el que se refiere a la asistencia técnica y económica que presta esta Consejería a las Corporaciones Locales con el fin de promover y mejorar las instalaciones bibliotecarias, lo que se lleva a cabo mediante la concesión de ayudas destinadas a adquisición de mobiliario, equipos informáticos, señalización y adecuación para mejorar la accesibilidad a las mismas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su normativa de desarrollo,

DISPONGO

TÍTULO I

**Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid con destino al equipamiento de bibliotecas públicas**

**Artículo 1***Objeto y ámbito de aplicación*

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones dirigidas a municipios de

la Comunidad de Madrid para el equipamiento de sus bibliotecas públicas. Son gastos subvencionables los siguientes:

- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos y elementos de señalización.
- Actuaciones de adecuación para mejorar la accesibilidad a las mismas: adquisición de elevadores, construcción de rampas y actuaciones similares que permitan salvar barreras arquitectónicas. Se excluye la redacción de proyectos de obra.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Orden los proyectos financiados con ayudas del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA).

2. El presupuesto destinado a financiar las convocatorias anuales se imputará a la partida 76390 del programa 803.

**Artículo 2***Requisitos de los beneficiarios*

1. Podrán acogerse a las ayudas para el equipamiento de bibliotecas municipales todos los municipios de la Comunidad de Madrid.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán suscribir la oportuna declaración responsable.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no podrán ser beneficiarios los municipios que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado acreditativo de tal circunstancia se solicitará directamente a la Consejería de Economía y Hacienda por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el solicitante. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación en el plazo previsto en el artículo 3, apartado 4.

4. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, según lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las respectivas convocatorias.

5. En el caso de que la subvención se conceda para bienes inventariables, estos deberán destinarse al fin concreto para el que esta se concedió durante un período mínimo de dos años.

**Artículo 3***Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en la convocatoria, y se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo la solicitud, que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid “madrid.org” en el Portal de Información y Gestión “Servicios y Trámites”, podrá enviarse a través del Registro Telemático de la Consejería sin documentación adjunta. El certificado de la firma electrónica, necesario para cumplimentar este impreso, puede solicitarse en el mismo Portal de Información y Gestión de la página web “madrid.org”. En este caso, la documentación adjunta deberá presentarse hasta el último día de plazo en los lugares indicados anteriormente.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la convocatoria correspondiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.

3. A la solicitud acompañará la siguiente documentación, en original, copia auténtica o fotocopia compulsada:

- a) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que conste el Acuerdo del órgano municipal competente aprobatorio de la solicitud de la subvención y la competencia para ello del que suscriba la solicitud.